

1. NORMATIVA ESTATAL

NORMAS GENERALES

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que **se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre atención a menores extranjeros no acompañados.**

BOE n.º 8, de 9 de enero de 2008.

LEY 2/2008, de 23 de diciembre, **de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.**

BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2008.

El artículo 4 modifica el Anexo de la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, actualizando la cuantía de las tasas por concesión de autorizaciones administrativas, expedición de documentos o tramitación de visados en frontera.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que **se publica el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura para el primer trimestre de 2009.**

BOE n.º 19, de 22 de enero de 2009.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2008, por el que **se regula el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios en España para el año 2009.**

BOE n.º 6, de 7 de enero de 2009.

La cifra provisional que se aprueba el Consejo de Ministros es de 901 puestos de trabajo de carácter estable y puede ser objeto de modificaciones dependiendo de la evolución anual de las necesidades del mercado de trabajo. El Contingente para el año 2009 supone un descenso de más del 90% con respecto a la cifra aprobada para 2008 (de 15.000 a 901 contrataciones), lo que viene a reflejar que las demandas de empleo son menores debido al impacto de la crisis económica. Por Comunidades Autónomas la distribución es la siguiente: Aragón 10, Cantabria 5, Castilla y León 34, Cataluña 388, Extremadura 60, Galicia 140, Navarra 29 y País Vasco 130.

REAL DECRETO 249/2009, de 27 de febrero, por el que se **aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2009.**

BOE n.º 53, de 3 de marzo de 2009.

El artículo 3 de la disposición autoriza la oferta de plazas para el acceso de extranjeros como militares de tropa y marinería que resulten necesarias para alcanzar en el año 2009 un máximo de 7.740 efectivos en servicio activo.

CIRCULAR 3/2009/002 de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se **aprueban las normas de cotización y recaudación para el año 2009.**

Boletín Informativo de la Seguridad Social, de 1 de febrero de 2009.

La Circular establece que los trabajadores extranjeros de contingente con contrato temporal o de duración determinada con obligación de retorno a sus países de origen deberán cotizar obligatoriamente por la modalidad de jornadas reales en el régimen especial agrario.

REAL DECRETO 294/2009, de 6 de marzo, por el que se **regula la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias para el traslado y acogida de menores extranjeros no acompañados.**

BOE n.º 69, de 21 de marzo de 2009.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que **se publica el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura para el segundo trimestre de 2009.**

BOE n.º 90, de 13 de marzo de 2009.

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

INTRUCCIÓN DGI/SGRJ/08/2008 de 17 de noviembre, relativa al **régimen jurídico aplicable a los trabajadores no comunitarios desplazados a España en el marco de prestaciones transnacionales de servicios por empresas establecidas en otro estado miembro de la Unión Europea ó en un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

INSTRUCCIÓN DGI/09/2008 de 26 de noviembre de 2008, en desarrollo del **contenido del informe gubernativo o policial referido en los artículos 35.5, 42.3, 53.1.i), 59.5 y 87.4 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004.**

INSTRUCCIÓN DGI/10/2008 de 3 de diciembre de 2008, **sobre las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, cuando se trate de hijos de padre ó madre que hubieran sido originariamente españoles.**

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/01/2009 de 5 de febrero de 2009 sobre el **levantamiento de las restricciones a la libre circulación de los trabajadores asalariados nacionales de los estados que se incorporaron a la Unión Europea el 1 de enero de 2007, y de los familiares de aquéllos.**

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/02/2009 de 6 de febrero de 2009, sobre el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de julio de 2006, por el que **se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia y el desarrollo de actividades laborales deportivas profesionales por extranjeros.**

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/03/2009 de 10 de febrero de 2009 relativa al **Programa «Vacaciones en Paz 2009».**

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/04/2009 de 23 de abril de 2009 **sobre la aplicación directa de la Directiva 2003/109/CE, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, en materia de concesión de la autorización de residente de larga duración.**

NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DECRETO 338/2008, de 4 noviembre por el que **se crea y regula el Foro Regional para la integración de la población inmigrante en Castilla-La Mancha.**

DOCM, de 7 de noviembre de 2008.

RESOLUCIÓN de 20 noviembre 2008 por la que se dispone la **publicación del protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el convenio de colaboración suscrito el 6 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.**

DOGV, de 24 de noviembre de 2008.

LEY 15/2008, de 5 diciembre, de **Integración de las Personas Inmigrantes de Valencia**.

DOG V de 11 de diciembre de 2008.

La Ley considera la integración como un proceso bidireccional que «presupone tanto la voluntad de las personas inmigrantes de integrarse en la sociedad de acogida y su responsabilidad a la hora de llevar esta voluntad a la práctica, como la voluntad de la sociedad de acogida de aceptar e incluir a las personas inmigrantes». Con este proceso «se pretende que las personas inmigrantes procedentes de un ámbito cultural y geográfico diverso, adquieran las capacidades indispensables para poder relacionarse con la sociedad valenciana de acogida y sus instituciones en las mismas condiciones que cualquier otro ciudadano» (art. 1). Por su parte y respecto del ámbito subjetivo la Ley se aplica a todo extranjero al que no se le aplique el régimen comunitario que se encuentre en la Comunitat Valenciana en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (art. 2).

LEY 12/2008, de 5 de diciembre, de **Servicios Sociales del País Vasco**.

BOP V de 24 de diciembre de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales las personas empadronadas y con residencia legal y efectiva en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ORDEN 3776/2008, de 30 diciembre, de la Comunidad de Madrid por la que **se modifican las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a financiar los gastos de personal y funcionamiento para el desarrollo de un Programa de Orientación Profesional para Inmigrantes (POPI)**, aprobadas mediante la Orden 2828/2006, de 5 de diciembre de 2006 del Consejero de Empleo y Mujer, y convoca dichas ayudas para el año 2009.

BOCM de 10 de febrero de 2009.
Corrección de errores: BOCM de 26 de febrero de 2009.

DECRETO 1/2009, de 16 enero, por el que **se regula el Fórum de la Inmigración de las Illes Balears.**

BOIB de 27 de enero de 2009.

ORDEN EDU/171/2009, de 2 febrero, por la que **se establecen las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante.**

BOCyL de 2 de febrero de 2009.

ORDEN 27/2009, de 12 febrero, de la Comunidad de Madrid por la que **se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la celebración de actos de integración y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencia de la Consejería de Inmigración y Cooperación y aprueba la convocatoria para el año 2009.**

BOCM de 26 de febrero de 2009.

ORDEN IYJ/420/2009, de 20 febrero, de la Comunidad de Castilla y León por la que **se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de inmigración, de la Consejería de Interior y Justicia.**

BOCyL de 4 de marzo de 2009.

ORDEN 39/2009, de 20 marzo, de la Comunidad de Madrid por la que se **establecen las bases reguladoras de subvenciones para el apoyo al funcionamiento de asociaciones de inmigrantes y aprueba la convocatoria para el año 2009.**

BOCM de 29 de abril de 2009.

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

DIRECTIVA 2008/115/CE, de 16 diciembre relativa a las **normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.**

DOUE L 348/98, de 24 de diciembre de 2008.

REGLAMENTO 2009/81/CE, de 14 enero, por el que se **modifica Reglamento (CE) n.º 562/2006, de 15 de marzo de 2006 en lo relativo al Sistema de Información de Visados (VIS) en el marco del Código de Fronteras Schengen.**

DOL n.º 35, de 4 de febrero de 2009.

OTRAS NOVEDADES DE INTERÉS

1. Proceso de reforma de la Ley Orgánica de derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.

En la presente sección se incluye, a continuación de estas líneas, un estudio sobre el proceso de reforma iniciado por el Gobierno, en el que aparecen resumidos los ejes de la reforma, los diversos Dictámenes que se han emitido sobre el Anteproyecto de Ley y el estado de tramitación en el que se encuentra. El trabajo ha sido realizado por Sonia Panqueva Otalora, alumna del Programa de Doctorado en Migraciones Internacionales Contemporáneas de la Universidad Pontificia Comillas.

2. Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera inmigrante

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Igualdad, aprobó el 14 de enero de 2009 el Plan de Atención y Prevención de la Violencia de

Género en población extranjera inmigrante con una vigencia para el periodo 2009-2012.

El Plan contempla información, formación, sensibilización y medidas estructurales para lograr una atención adaptada a las circunstancias específicas de las mujeres extranjeras inmigrantes víctimas de violencia de género.

Para hacer llegar estos recursos a la población inmigrante, el Ministerio de Igualdad realizará campañas específicas de sensibilización en los medios de comunicación y editará folletos informativos sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles dirigidos a mujeres extranjeras, que serán traducidos, en principio, al rumano, ruso, búlgaro, árabe, chino, francés e inglés. En cuanto a la formación, el Ministerio de Igualdad, en colaboración con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, pondrá en marcha módulos formativos destinados al personal de las Oficinas de Extranjería, a los voluntarios de las asociaciones de inmigrantes, agentes sociales y ONGs, con el objeto de capacitarles en prevención, detección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia. Además, junto con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte promoverá la formación del profesorado, especialmente de los destinados a la educación de personas adultas.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Igualdad firmará convenios con las sociedades científicas médicas y sanitarias cuyas actuaciones conllevan un contacto frecuente con la población extranjera (especialistas en ginecología y obstetricia, medicina familiar, urgencias y emergencias); con el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales para la realización de actuaciones de formación y detección de la violencia de género conjuntas; y con la FEMP, para formar e implicar a los servicios municipales en las actuaciones de atención de la violencia de género en mujeres inmigrantes.

El Plan también propone la creación del espacio CON-FLUENCIA como foro común entre organizaciones de mujeres y organizaciones de inmigrantes con el objetivo de planificar estrategias y programas de atención a las mujeres extranjeras.

El contenido del Plan puede consultarse en http://www.inmigracionclm.org/areas/genero/legislacion/index_1.html

3. Sentencia del Tribunal Constitucional 169/2008, de 15 de diciembre de 2008

En esta Sentencia el Tribunal reitera la importancia de la garantía de motivación del Auto de internamiento del extranjero, doctrina que se recoge, entre otras, en las SSTC 144/1990, de 26 de septiembre (FJ 4), 96/1995, de 19 de junio (FJ 3), y 182/1996, de 12 de noviembre (FJ 3) en las que se insiste en que, para acordar el internamiento preventivo del extranjero, el órgano judicial habrá de adoptar su decisión motivadamente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso, concernientes, entre otros aspectos, a los señalados por la STC 115/1987 (FJ 1), «dado que el internamiento

del extranjero debe regirse por el principio de excepcionalidad y la libertad debe ser respetada, salvo que se estime indispensable la pérdida de su libertad por razones de cautela o de prevención que habrán de ser valoradas por el órgano judicial» (STC 144/1990, FJ 4). De acuerdo con dicha doctrina, el Tribunal otorga el amparo al demandante y anula los Autos dictados por el Juzgado de Instrucción núm. 25 de Madrid y por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, que no fueron suficientemente motivados. Esa ausencia de motivación según el Tribunal «supone, en sí misma, que la privación de libertad del demandante decretada por el Auto de internamiento infringe los derechos fundamentales a obtener la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y a la libertad (art. 17.1 CE), en cuanto que de la resolución judicial no es posible extraer las razones para justificar la medida excepcional del internamiento adoptada».

4. Se tramita en el Congreso el Proyecto de Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la de la Protección subsidiaria

El pasado de 19 de diciembre de 2008 se publica en Boletín Oficial de las Cortes Generales-Congreso de los Diputados, n.º 13-1, el Proyecto de Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección subsidiaria que actualmente se encuentra en fase de tramitación de enmiendas.